

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-7947

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.

CAPITAL USD\$ 800

DI: 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy Lunes veintidos (22) de Julio del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón Quito comparecen: a) Por una parte la compañía Marklaw Abogados Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Quito, debidamente representada por su Gerente General, la Doctora Ana Margarita Romero Rosales, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante y; b) Por otra parte la señora Ana Margarita Romero Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada; Ambos comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES: a) Por una parte la compañía Marklaw Abogados Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Quito, debidamente representada por su Gerente General, la Doctora Ana Margarita Romero

Rosales y; b) Por otra parte la señora Ana Margarita Romero Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada; Ambos comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse; **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES REFAPAV S.A., CAPITULO I GENERALIDADES.** Artículo Primero.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará REPRESENTACIONES REFAPAV S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de toda clase de servicios, distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, de toda clase de productos e insumos en los que se incluyen entre otros pero sin limitarse a ellos: alimentos de toda clase, licores, bebidas de toda naturaleza, cosméticos, productos higiénicos, medicamentos, productos naturales, dispositivos médicos, reactivos de laboratorio, agroquímicos, insumos y productos de uso veterinario, alimentos para mascotas, alimentos para toda clase animales, etc. b) Representará a personas naturales o jurídicas en toda clase de negocios jurídicos para tal efecto podrá realizar a favor de terceros toda clase de negocios jurídicos para tal efecto podrá realizar a favor de terceros toda clase de solicitudes, tramites y gestiones ante las

entidades y autoridades competentes tanto administrativas como
jurisdiccionales, entre las que están pero sin limitarse a ellas: constituir
sociedades, obtener permisos de funcionamiento, registros sanitarios,
notificaciones sanitarias, registros unificados, etc. c) La compañía podrá
representar intereses de terceras personas como mandataria,
comisionista, distribuidora, solicitante de registros sanitarios, etc. d)

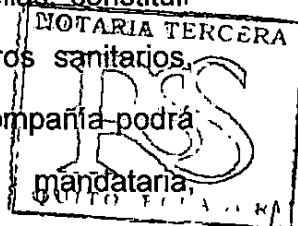
Compraventa e importación de suplementos nutricionales, vitaminas, y
afines productos sanitarios e higiénicos y biodegradables además de
productos ecológicos y ambientales. e).- La compraventa, distribución,
representación y comercialización de productos farmacéuticos, médicos,
químicos, humanos y de-veterinaria; productos químicos, materia activa,
compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa
en todas sus formas y aplicaciones; **Artículo Tercero: CAPITAL**

SOCIAL.-El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de
los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas
(800) acciones ordinarias, nominativas de UN DÓLAR cada una
(USD.1,00), numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se

suscribe y se paga en un veinticinco por ciento mediante aportes en
numerario como se indica en el cuadro de integración del capital. El
capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1600,00). Todo

aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva
suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de
Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarto.-**

ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas y podrán ser



1600

preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías. **Artículo Quinto.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos debidamente aprobados por la autoridad competente; b) Designar al Presidente de la compañía, al Gerente General, Comisario principal y Suplente de la compañía, así como removerlos cuando fuere el caso, y señalar su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los

informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, Gerente General, y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.

Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales)

Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: a.- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas,

0000003
NOTARIA TERCERA

se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los

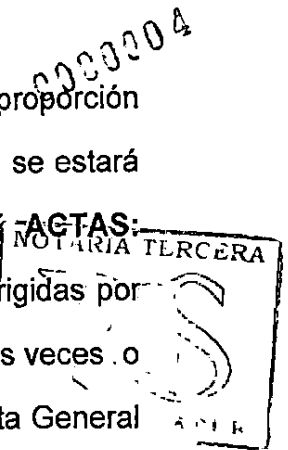
CONV

Art 12-

accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:**

a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía



RL ent
Sub

fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **Artículo Décimo Segundo.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente, y del Directorio y actuar como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de participaciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del

6030005

ejercicio económico inmediato anterior es decir marzo, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación real de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento, como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias;

Artículo Décimo Tercero.-

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, y podrán obrar, comprometer

RL

y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.

CAPITULO III FISCALIZACION. Artículo Décimo Cuarto.- COMISARIOS: a.- La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el 50% de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).

Artículo Décimo Sexto.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se

0000006

distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Décimo

Séptimo.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo Octavo.- En todo

lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI SUSCRIPCION DEL CAPITAL Artículo**

Décimo Octavo.- Las ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) se dividen en ochocientas ACCIONES (800) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	No. ACCIONES	%
ACCIONISTAS				
Marklaw Abogados				
Cia. Ltda.	792	198	792	99
Ana Margarita				
Romero Rosales	8	2	2	1
TOTALES:	800	200	800	100

El tipo de inversión que realizan los accionistas es nacional. **TERCERA:**

DECLARACIONES ADICIONALES.- Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio

que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Doctor Teodomiro Ribadeneira Molestina y al Abogado Juan Fernando Granda Vega para que, en conjunto o por separado, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se les autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

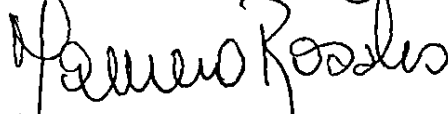


DRA. ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.

GERENTE GENERAL

c.c. 1711112308



DRA. ANA MARGARITA ROMERO ROSALES

c.c. 1711112308



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO, ECUADOR

NOMBRAMIENTO

0000007

Quito, 10 de Septiembre del 2012

Señora
Ana Margarita Romero Rosales
Ciudad.-

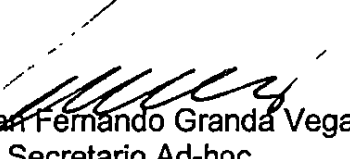


De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día 10 de Septiembre del año 2012, tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de tres años y con las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Sus facultades y atribuciones constan en la Escritura de constitución de la compañía, otorgada el 11 de Enero del 2001, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 20 de Febrero del 2001.

Los Socios de la compañía **MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**, autorizaron al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Ab. Juan Fernando Granda Vega
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA MARKLAW ABOGADOS CIA. LTDA.**

Quito, 10 de Septiembre del 2012


Sra. Ana Margarita Romero Rosales
C.C. 12111230-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **15275** del Registro de

Notabramientos Tomo N° **143**

Quito, a **9 NOV 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017-0227 **1711112308**

NUMERO DE CERTIFICADO
ROMERO ROSALES ANA MARGARITA

Cedula:
1711112308

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JENAPÁ
 1

PARRISOLLA
 LOS LAUREL
 ZONA

El Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 BOLETÍN DE VOTACIÓN

CUBILLAS
 CIUDADANÍA 171111230-9

ROMERO ROSALES ANA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 25 NOVIEMBRE 1971
 1711112308 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ TULIO 1972

Rosales

ECUATORIANO *****
 02-2001 BIFON 6 CAVALOS DECHOA
 EL LEONOR TR. JURISPRUDENCIA
 RAFAEL ROMERO
 TERESA BENDINEVA ROSALES
 11/04/2008
 11/04/2020
 REN 2761908
 Pch

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a, 22 JUL 2013

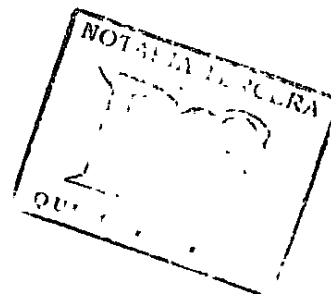

DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008



NÚMERO DE TRÁMITE: 7522904
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2013 11:57:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 03 de Julio del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001

el (la)Sr. (a) (ita).

JUAN FERNANDO GRANDA V

Con Cédula de Identidad 1716561947

consignó en este Banco la cantidad de

DOSCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la REPRESENTACIONES REFAPAV S.A. que a

COMPANIA

REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 0000009
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA REPRESENTACIONES
REFAPAV S. A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VENTIDOS DE
JULIO DEL DOS MIL TRECE.



6002210
RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.Q.13.0004376 CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL
TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR
JURIDICO DE COMPAÑIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES REFAPAV
S.A., celebrada el veinte y dos de julio del dos mil trece, ante el
Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero, del Distrito
Metropolitano de Quito. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A
TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. -


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004376**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3854 de 30 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Agosto de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7535792
Nro. Trámite 1.2013.2141
FMA/

0033312

TRÁMITE NÚMERO: 40606

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3539
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711112302	ROMERO ROSALES ANA MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1791768906001	MARKLAW ABOGADOS CIA.LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

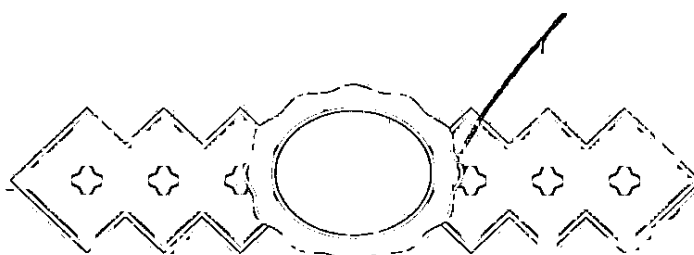
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004376
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG



0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014



SUPERINTENDENCIA

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-

07145

Quito, 01 ABR. 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES REFAPAV S.A..

La compañía **REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de Julio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004376 de 30 de Agosto de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ...: ALIMENTOS DE TODA CLASE, LICORES, BEBIDAS DE TODA NATURALEZA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS NATURALES....

Quito, **30 de Agosto de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

COMPAÑÍAS
2013
CAU

ndencia de
CONSEJO
CTORAL.
RAL DE
RANJERIA
General de
umplase a
d ligencias

Enmendada presenta causa en el
edad de juez titular. En lo prin-
cipal la demanda que antecede
es clara y precisa por lo que se
la acepta a TRÁMITE ESPECIAL.
De las copias certificadas adjun-
tas se desprende que el señor
JIMMY RICHARD ANDRADÉ
SANTOS, se halla comprendido

Notificaciones - Certificado -
Dra. Mery Cevallo B.
SECRETARIA
Hay un sello
AR/92778/cc P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO DE LO

Como el fallido queda en inter-
dicción de administrar sus bie-
nes comuníquese del particular
a los señores Jueces, Notarios
y Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Quito,
Provincia de Pichincha - Oficinas
haciéndolo conocer del particular
a los señores: Contraloría General

personas no 4334-DP-DPP, de
20 de septiembre del año 2012.
En lo principal. La demanda que
antecede es clara, completa y
reúne los requisitos de Ley. Por
justificados los requisitos esta-
blecidos en el Art. 67 del Código
Civil, cese al desahucio señor
MARCO VINICIO RIOS LEMA, por
medio de tres publicaciones en

AS

AR
por
ario
lito,
r la
nte
28

de

ero

es:
O
SIN

S

772/cc P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KETZALINC CIA. LTDA.

La compañía KETZALINC CIA. LTDA. se
constituyó por escritura pública otorgada
ante el Notario Tercero del Distrito Metro-
politano de Quito, el 15 de Julio de 2013,
fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución SC.IJ.
DJC.Q.13.004360 de 30 de Agosto de
2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de
Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número
de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA
IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE EQUIPOS DE ASISTENCIA MÉDICA,
ASÍ COMO LAS OPERACIONES DE CALL
CENTER...

Quito, 30 de Agosto de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/92780/cc P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
REPRESENTACIONES REFAPAV S.A.

La compañía REPRESENTACIONES REFAPAV
S.A. se constituyó por escritura pública otorgada
ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano
de Quito, el 22 de Julio de 2013, fue aprobada
por la Superintendencia de Compañías, median-
te Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004376 de 30 de
Agosto de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,
provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de
Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado:
US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA
PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS,
DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN,
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ...: ALIMENTOS
DE TODA CLASE, LICORES, BEBIDAS DE TODA
NATURALEZA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS
HIGIÉNICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS
NATURALES...

Quito, 30 de Agosto de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

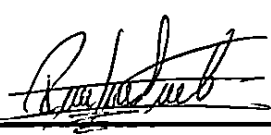
LA HORA 3-09-2013

AR/92780/cc P

0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Representaciones REFAPV S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Balán	El Batón		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 12 de Octubre	N26-97	Abraham Lincoln	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Torre 1492	505	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022986671		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@rompocorral.ec		
CELULAR:	FAX:		
097068128	022508763		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Club La Unión			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Roberto Carlos Meza Cruz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715881692			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1